



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 106 /2026

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 40.894, año 2023, caratulado: “COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 238/25 TC se procedió con la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes al ejercicio 2023 por un monto de \$106.419.629,74; y con la formulación de cargo al Presidente comunal Sr. Elbio Alejandro GONZALEZ por un total de \$5.217.999,31, de los cuales \$2.542.461,86 corresponden a Capital y \$2.675.537,45 corresponden a Intereses; y a la formulación de cargo a la Vicepresidente comunal Sra. Claudia Elina EPULEF por un total de \$1.941.849,16, de los cuales \$753.860 corresponden a Capital y \$1.187.989,16 corresponden a Intereses.

Que habiéndose presentado descargo contra el Acuerdo N° 238/25, el cual fue admitido como Recurso de Revisión mediante Acuerdo N° 325/25 TC, los administrados adjuntan documentación a los efectos y solicitan la inclusión del Tesorero como responsable solidario del cargo formulado, en atención a las funciones y tareas por él desplegadas durante su mandato.

Que lo indicado, fue igualmente manifestado en la defensa por ellos presentada en el marco del cargo aplicado en el expediente N° 40.203/22; en el cual se expide la Asesoría Legal mediante dictamen N° 51/25 –cuyo criterio fue compartido e integrado a los presentes- indicando que ante el análisis de la normativa aplicable, correspondería incluir como responsable de la rendición y de los cargos formulados al Tesorero Comunal.

Que sin perjuicio de ello, la Fiscalía actuante analiza la documentación admitida en el recurso de revisión, elaborando el Informe N°124/25 F12 el cual detalla las sumas que se subsanarían y las que continuarían observadas.

Que ante ello, este Plenario se expide mediante Providencia N° 65/25 TC, ordenando la suspensión de los términos procesales inherentes al recurso de revisión y tramite procedimental pertinente a los efectos de reformular el cargo en crisis y hacerlo extensivo al Tesorero comunal.

Que este estado, corresponde hacer extensivos los cargos impuestos mediante los artículos segundo y tercero del Acuerdo N° 238/25 TC al Sr. Cristian F. AYILEF en su carácter de ex tesorero de la comuna rural de conformidad con el detalle que se expresa a continuación.

Determinar la solidaridad del cargo impuesto por el artículo 2° (segundo) del Acuerdo N° 238/25 TC, el cual recaerá –solidariamente- sobre el entonces Presidente Sr. GONZALEZ Elbio Alejandro y ex Tesorero Cristian F. AYILEF, cuyo importe total se estableció en la suma de \$5.217.999,31, de los cuales \$2.542.461,86 corresponden a Capital observado (Partida Bienes de Consumo \$339.449,30 – Servicios \$ 611.812,56 – Transferencias \$122.500 – Fondos Especiales \$100.000 – Trabajos Públicos \$515.000 – Sin Imputar \$153.700 - Gastos sin rendir \$771.648 – Fondos transferidos en concepto de subsidios \$700.000) y \$2.675.537,45 corresponden a Intereses.

Determinar la solidaridad del cargo impuesto por el artículo 3° (tercero) del Acuerdo N° 238/25 TC, el cual recaerá –solidariamente- sobre la entonces Vicepresidente Sra. Claudia Elina EPULEF y el ex tesorero Sr. Cristian F. AYILEF, cuyo importe total se estableció en la suma de \$1.941.849,16, de los cuales \$753.860 corresponden a Capital (Partida Bienes de Consumo \$ 348.860 – Servicios \$210.000 – Fondos Especiales \$45.000 – Trabajos Públicos \$150.000) y \$1.187.989,16 corresponden a Intereses.

Que resulta oportuno aclarar que los montos controvertidos en los cargos impuestos se encuentran sujetos a revisión en base al recurso y documentación presentada por el Sr. González y Sra. Epulef tal como se evidencia del Informe producido por la Fiscalía actuante obrante a fs. 186, el cual se actualizara con la documentación que eventualmente presente el Sr. Ayilef. Sin perjuicio de ello, al notificarle el presente



Acuerdo, correspondería remitirle adjunto los Informes N° 52/25 F12 y N° 124/25 F12 a los efectos de que el administrado puede verificar los importes y observaciones que dieron origen a los cargos impuestos y las sumas que ya fueron rendidas en el marco del recurso de revisión, garantizando su derechos de defensa.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

ACUERDA:

Primero: DETERMINAR el carácter SOLIDARIO del cargo impuesto por el Artículo 2° (segundo) del Acuerdo N° 238 TC, el cual recaerá -solidariamente- sobre el Sr. Elbio Alejandro GONZALEZ (DNI 30.163.696) y el Sr. Cristian Fabio AYILEF (DNI 35.694.232) cuya suma se estableció en el monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.217.999,31) encontrándose sujeta a revisión, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Segundo: DETERMINAR el carácter SOLIDARIO del cargo impuesto por el artículo 3° (tercero) del Acuerdo N° 238 TC, el cual recaerá –solidariamente- sobre la Sra. Claudia Elina EPULEF (DNI 30.163.700) y al Sr. Cristian Fabio AYILEF (DNI 35.694.232) cuya suma se estableció en el monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.941.849,16) encontrándose sujeta a revisión, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Tercero: Notifíquese de la presente al Sr. Cristian Fabio Ayilef, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71.

Adjúntese a la notificación, copia del Acuerdo N° 238/25 TC, del Informe N° 52/25 F12 y N° 124/25 F12; dejando constancia que podrá tomar vista de los actuados a los efectos de presentar el Recurso de Revisión.

Cuarto: Notifíquese de la presente a los administrados Sr. Alejandro Elvio González y Sra. Claudia Elina Epulef, dejando constancia que los mismos ya han presentado

Recurso de Revisión, cuyos términos se encuentran suspendidos y pendiente de resolución, de conformidad con la Providencia N° 65/25 TC.

Quinto: Regístrese, notifíquese a los administrados y al Contador Fiscal actuante.

Cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

Jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO